



Resolución Viceministerial

N° 004-2016-MIDIS/VMPS

Lima, 21 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-MIDIS/VMPS/DGCOPS, emitido por la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 385-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 28-2016-MIDIS/SG/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 472-2016-MIDS/SG/OGTI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

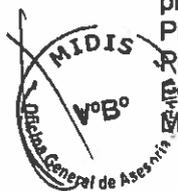
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, conforme al artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con el artículo 78 del referido reglamento, la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales es el órgano de línea responsable de proponer el diseño y rediseño de las prestaciones sociales a cargo de los programas sociales del Ministerio, desarrollar la estandarización de las prestaciones a cargo de los programas sociales del Ministerio, además de hacer monitoreo y supervisión de programas sociales, y articularlos interinstitucional, intersectorial e intergubernamentalmente;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe 002-2016-MIDIS/VMPS/DGCOPS, la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales ha propuesto la aprobación de una Directiva denominada “Disposiciones para la Gestión Integral Georeferenciada en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, el cual tiene por objetivo principal establecer disposiciones generales y específicas para la gestión integral de información georeferenciada, así como la interoperabilidad de los sistemas de información de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, en el marco del literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 14 de la Ley N° 29792 y del artículo 15 del citado Reglamento de Organización y Funciones, es función del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden, conforme a ley;

Que, en ese contexto, estando a lo indicado en los documentos de Vistos, se estima pertinente aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la Gestión Integral Georeferenciada en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", en el marco de la normativa antes señalada;

Con el visado de la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

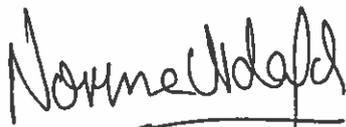
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002 -2016-MIDIS/VMPS, "Disposiciones para la Gestión Integral Georeferenciada en los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

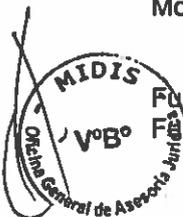
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la Directiva que se aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



.....
NORMA VIDAL AÑANOS
VICEMINISTRA DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
Dirección de Gestión de Prestaciones Sociales

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 1 de 7

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECTIVA N° 002-2016-MIDIS/VMPS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Celinda Inés Gonzales Yaro	
Cargo:	Directora de Gestión de Prestaciones Sociales	
Fecha:	05/07/2016	
Propuesto por:	Renzo César Silva Huerta	
Cargo:	Director General de Coordinación de Prestaciones Sociales	
Fecha:	05/07/2016	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha:	07/07/2016	
Revisado por:	William Raúl Carcheri Girón	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información	
Fecha:	14/7/16	
Revisado por:	Carlos Roberto Tengan Gusukuma	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	20/7/16	
Revisado por:	Aldo Martín Prieto Barrera	
Cargo:	Director (e) General de Prestaciones Sociales Descentralizadas	
Fecha:	21/7/16	
Aprobado por:	Normal Edelmira Vidal Añaños	
Cargo:	Viceministra de Prestaciones Sociales	
Fecha:	21/7/16	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: **DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS**

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 2 de 7

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales
02				
..				
...				
...				
...				

Notas:

- 1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de: a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.
- 2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.
- 3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título: **DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS**

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 3 de 7

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales y específicas para la gestión integral de información georeferenciada, así como la interoperabilidad de los sistemas de información de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a fin de estandarizar su uso, teniendo en cuenta los parámetros que se encuentren vigentes, contribuyendo a la mejora de los procesos técnicos y operativos, para brindar un eficaz y eficiente servicio.

Para ello se establecen como objetivos específicos los siguientes:

- 1.1 Establecer las pautas correspondientes a fin de estandarizar el uso y manejo de las herramientas informáticas para la mejor gestión de la información, que permitan a los programas sociales adscritos al MIDIS determinar, consolidar y compartir información.
- 1.2 Establecer las disposiciones que permitan la interoperabilidad de los sistemas de información de los programas sociales adscritos al MIDIS, en referencia a una base de datos única.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas a través del presente documento normativo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.6 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017.
- 3.8 Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la administración pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.10 Resolución Directoral N° 060-2014-JUS-DGPDP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-JUS-DGPDP sobre protección de datos personales en el marco de los procedimientos para la construcción, administración, sistematización y actualización de bases de datos personales vinculados con programas sociales y subsidios que administra el Estado.

4. RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento de la presente directiva, se establecen las siguientes responsabilidades:

- 4.1 La Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales - DGCOPS es responsable de realizar el seguimiento para la implementación del Sistema de Gestión Integral Georeferenciada – SGIG.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título:
**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL
GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL
MIDIS**

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 4 de 7

- 4.2 Los Directores Ejecutivos de los programas sociales adscritos al MIDIS son responsables de implementar la presente directiva en sus respectivos programas, para lo cual realizan las adecuaciones y gestiones que se requieran.
- 4.3 La Oficina General de Tecnologías de la Información del MIDIS es responsable de suministrar el soporte tecnológico del repositorio y de la gestión del intercambio de información.

5. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1 **Módulo AYZA Universal:**
Tipo de programa informático o aplicación, diseñado como herramienta que permite al usuario el ingreso de información de uso transversal para los programas sociales adscritos al MIDIS.
- 5.2 **Código de Hogar:**
Código proporcionado por el órgano competente del MIDIS con el cual se identifica de manera única a cada hogar.
- 5.3 **Consumo:**
Ejecutar el acceso a la información puesta a disposición por un sistema de información.
- 5.4 **Evento:**
Toda actividad que realiza el colaborador del programa que es georeferenciada, de acuerdo a las competencias que tiene.
- 5.5 **Información Variable:**
Información sujeta a cambios que posee un determinado programa social en relación a los usuarios, la unidad principal de prestación. Ejemplo: cambio de dirección domiciliaria, cambio de clasificación socioeconómica, fallecimiento del usuario, discapacidad, entre otros.
- 5.6 **Interoperabilidad:**
Es la capacidad de los sistemas de información para compartir datos de manera estandarizada y posibilitar el intercambio e integración de varios sistemas de información.
- 5.7 **Programas Sociales:**
Programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- 5.8 **Unidad Principal de Prestación:**
Espacio, lugar físico en el que se ubica al usuario y/o se brinda el servicio, la prestación social del MIDIS, según lo determine cada programa social. Este lugar físico o espacio es el que estará georeferenciado.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Sistema de Gestión Integral Georeferenciada –SGIG

En el marco de la mejora continua, como uno de los principios de gestión del MIDIS, los programas sociales implementan un Sistema de Gestión Integral Georeferenciada - SGIG basado en una estructura de aplicativos, entre otros; el cual facilita crear consultas interactivas,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título:
**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL
GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL
MIDIS**

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 5 de 7

analizar la información geográfica, editar datos, mapas, presentar los resultados de todas estas operaciones en reportes, entre otros.

6.2 El SGIG, tiene la capacidad de integrar, almacenar, editar, analizar, compartir y mostrar la información de la prestación, temas administrativos y otros que cada programa defina según sus requerimientos y prioridades, todo ello para contribuir a una gestión eficiente y eficaz. El SGIG considera tres (3) aspectos:

- a) El uso obligatorio de un aplicativo móvil denominado Módulo AYZA Universal, por los programas sociales que lleguen a hogares, con el fin de recoger información georeferenciada que será coordinada entre el programa social y la DGCOPS.
- b) La implementación de un SGIG en todos los programas sociales.
- c) Interoperabilidad.

6.3 En el marco del SGIG los programas sociales deberán:

6.3.1 Desarrollar y utilizar aplicativos que permitan el recojo de información de la unidad de prestación principal. Para ello, define el dispositivo tecnológico (dispositivos móviles, tablets, etc), de acuerdo a sus necesidades y al tipo de prestación.

6.3.2 Establece los mecanismos de seguridad a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genere del sistema, desde su instalación, acceso, actualización y consulta de reportes, hasta en la disposición final de los datos.

6.3.3 Realiza las acciones correspondientes a fin de asegurar la actualización y mantenimiento técnico de los aplicativos y los dispositivos tecnológicos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Módulo AYZA Universal

Recoge información para el análisis y toma de decisiones sobre la prestación del servicio que brindan los programas sociales. Su cumplimiento es obligatorio para los programas sociales que lleguen a hogares.

Las características del Módulo AYZA Universal son las siguientes:

7.1.1 La información registrada en el Módulo AYZA Universal es para uso del MIDIS y sus programas sociales.

7.1.2 Los programas sociales, haciendo uso de la interoperabilidad, consumen la información registrada a través Módulo AYZA Universal.

7.1.3 La información que recoge el Módulo AYZA Universal es definido por los programas sociales, según las características que sean requeridas por estos, en coordinación con la DGCOPS.

7.1.4 La DGCOPS establece las pautas y el requerimiento de información en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información. Asimismo, la DGCOPS diseña e implementa los formatos de intercambio de información; así como también realiza las acciones necesarias para su modificación y actualización constante.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título:
DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIDIS

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 6 de 7

7.1.5 El único valor que se incorpora al registro de la información sincronizada es el código de hogar proporcionado por el órgano competente del MIDIS.

7.2 Sistema de Gestión Integral Georeferenciada de cada programa social

El SGIG de cada programa social integra y relaciona diversos componentes como: usuarios, procesos, entre otros; y que están vinculados a una referencia espacial. El SGIG de cada programa social responde a criterios específicos según las necesidades de estos, entre los que se consideran: la supervisión del personal de campo (en cuanto a tareas y desplazamiento), seguimiento del estado de la prestación, evidencia de la ejecución de un evento (lugar, fecha y hora); así como compartir información con otros sistemas internos (viáticos) y externos (otros programas o intervenciones).

Para ello los programas sociales deben considerar:

7.2.1. Contar con tablets o dispositivos móviles inteligentes, que cuenten con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) y las características técnicas necesarias para el recojo de información, según los requerimientos establecidos por el programa social adscrito al MIDIS.

7.2.2. Realizar las acciones que aseguren que el personal conozca el uso de los equipos, dispositivos y aplicaciones que componen el SGIG de cada programa social.

7.2.3. El procedimiento para el recojo y reporte de información debe estar contenido en una directiva aprobada con resolución directoral y como mínimo señala la frecuencia, responsables e información a recoger.

7.2.4. La información mínima recogida de las intervenciones del programa social es la siguiente:

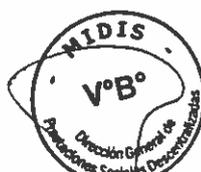
- a. Registro fotográfico (tipo de fotografía definida según la finalidad de cada prestación).
- b. Información previamente definida sobre el evento seleccionado o identificado.
- c. Georeferenciación con las coordenadas GPS de latitud y longitud, hora y fecha satélite.

7.2.5. Los programas sociales realizan las acciones para que todas sus unidades de prestaciones estén georeferenciadas.

7.2.6. Las aplicaciones que se desarrollen para el SGIG en cada programa social deben ser compatibles con los recursos tecnológicos disponibles en cada uno de estos.

7.2.7. La información generada a través del SGIG de cada programa social debe estar sincronizada y alojada en un servidor de base de datos que opere en dicho programa social. Esta información se utiliza para elaborar reportes a nivel nominal o consolidado, de acuerdo a las necesidades de cada programa social.

7.2.8. Toda la información que se registra, visualiza o actualiza debe tener trazabilidad, con la finalidad de identificar quién la recoge, valida, registra o consulta la información.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Título:
**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL
GEOREFERENCIADA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL
MIDIS**

Fecha de vigencia: 21 JUL. 2016

Página 7 de 7

7.3 Interoperabilidad

Para el adecuado funcionamiento del SGIG se requiere que los sistemas de información cuenten con características que permitan que sistemas diversos puedan interactuar con la finalidad de obtener beneficios mutuos. A fin de asegurar la interoperabilidad se deben considerar los siguientes aspectos:

7.3.1. El intercambio de información entre programas sociales debe ser oportuna y efectiva a través de protocolos y estándares de Web Services, como mecanismo de interconexión.

7.3.2. Para el intercambio de información entre los programas sociales, estos deben considerar en la información registrada el atributo del código de hogar asignado y el número de DNI.

7.3.3. Los sistemas cuentan con las funcionalidades de exportar e importar datos, las que son publicadas como servicios web al alcance de otros sistemas existentes que necesiten interoperar.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La presente directiva se aplica, en lo que corresponda, a las intervenciones que realiza la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas.

